

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 16 de marzo de 2022, A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo – Garantía real
Demandante: Banco Caja Social Nit. 860.007.335-4
Demandados: Constructora ALPES S.A Nit. 890.320.987-6
Fideicomiso Senderos de MULI Nit. 800.256.769-6
administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A Nit: 800.140.887-8
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00031-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se ha recibido memorial por medio del cual el demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, a través de su representante legal judicial **YENNY STELLA SARMIENTO AVILA**, conforme al certificado de existencia y representación arrimado¹, aportó documento por medio del cual cede, en favor de **MC ASSETS S.A.S.**, a través de su gerente general y por tanto en nombre y representación legal **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO ALMANZA**, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,² los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro de este proceso, así como las garantías hechas efectivas, el cual incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Ante ello, se procedió a revisar el pagaré base de la obligación visto a **ítem 01 pdf. 32** y así resulta que de antemano el ejecutado autorizó expresamente a la actora para hacer tal cesión. Así las cosas y como quiera que fue aportada la documentación respectiva y se cumplen los presupuestos legales, es viable y ajustada a derecho conforme lo regula el Código Civil en el artículo 1959 y subsiguientes, será tenida en cuenta y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario demandante a **MC ASSETS S.A.S.**

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

¹ Item 33 pdf. 7 -10

² Item 33 pdf 11 -19

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **CESIÓN DE CRÉDITO** realizada por la entidad demandante cedente **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en favor de **MC ASSETS S.A.S.**

SEGUNDO: ACEPTAR a **MC ASSETS S.A.S.**, como demandante por cesión dentro de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faadae37786080be9a14105a5b08e525c65e887d72dd943df10e6e5932e4425**

Documento generado en 19/04/2022 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>